

CONSTANCIA SECRETARIAL. NOVIEMBRE 22/2021

- Dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda no lo hizo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 1701-40-03-003-2021-00713-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda EJECUTIVA promovida por CAMPO ELIAS LIBREROS TIQUE quien actúa mediante apoderado judicial en contra de MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUIN.

CONSIDERACIONES :

Por auto fechado el día 11 de noviembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda para que la parte actora indicara la dirección electrónica donde podían ser notificada la demandada o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020, en su parágrafo 2º indagar o solicitar a alguna entidad, para obtener la información de las direcciones donde pueden ser notificada la misma ,término que venció y la parte actora guardó silencio por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por CAMPO ELIAS LIBREROS TIQUE , quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUIN.

SEGUNDO: HACER DEVOLUCION de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO : ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

ME

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 203 del 23/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dff02c8393d7394a0bb890636d78bcc08ab737271b6c5cf05b84db83f15216**

Documento generado en 22/11/2021 02:52:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>